pertinente encierro o aseguramiento, y si no fuera posible o conveniente a su sacrificio. Los propietarios deberán abonar los gastos que ocasionen dichas actuaciones, al margen de posibles indemnizaciones.

A tales efectos, ante el incumplimiento de esa obligación, la Administración podrá retener las reses e iniciar los correspondientes procedimientos ejecutivos para obtener la satisfacción de su crédito.

Artículo 12.- Competencia de la Entidad Local.

Es competencia del Concejo Abierto velar por el respeto y cumplimiento de esta norma, las actuaciones sobre el cumplimiento de lo dispuesto en ellas, así como el cobro de las multas e indemnizaciones que se impusieren con arreglo a la misma y su ejecución de acuerdo con el derecho sancionador establecido en esta Ordenanza.

Artículo 13.- Revisión.

El Concejo Abierto redactará la propuesta del Plan Local de acuerdo en su caso con los Planes Técnicos de Ordenación de Pastos y Ordenanzas, fijando aquellas variables tales como época, tipo de ganado o canon por cabeza que juzguen oportuno modificar cada año y que se incluya en el Plan Anual de Aprovechamientos una vez aprobada por los Servicios de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad.

Artículo 14.- Normativa aplicable.

Para lo no previsto en la presente Ordenanza será de aplicación la Ley de Cantabria 4/2000, de 13 de noviembre de Modernización y Desarrollo Agrario, así como la Ley 43/2003, de 21 de noviembre de Montes y el Decreto 485/1962 de 22 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de Montes, en todo lo que no se oponga a la citada Ley.

Fontecha, 18 de agosto de 2009.–Sin firma.

09/12816

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1 NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

Orden PRE/69/2009, de 24 de agosto, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo del cuerpo de Técnico Auxiliares del Medio Natural (Pesca), pertenecientes al subgrupo C1.

CONVOCATORIA 2009/3.

Mediante Orden PRE/43/2009, de 16 de abril (B.O.C. número 77, de 23 de abril), se convocó concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo del Cuerpo de Técnicos Auxiliares del Medio Natural (Pesca), pertenecientes al subgrupo C1.

La Resolución del Consejero de Presidencia y Justicia de fecha 13 de julio de 2009, designó los miembros de la Comisión de Valoración que habría de actuar en este procedimiento, (B.O.C. número 141, de 23 de julio).

Vista la propuesta de Resolución efectuada por la Comisión de Valoración con fecha 17 de agosto de 2009.

DISPONGO:

Primero.- Hacer pública la relación de los puestos adjudicados a los funcionarios que se detallan en el Anexo I.

Segundo.- Los plazos a efectos de ceses y tomas de posesión serán los establecidos en la base octava del Decreto 43/2008, de 24 de abril, por el que se aprueban las bases generales que regirán los concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, reservados a funcionarios de carrera, y empezarán a computarse a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden.

Tercero.- De acuerdo con lo establecido en la base 7.6, del Decreto 43/2008, de 24 de abril, los destinos adjudicados serán irrenunciables, excepto cuando el funcionario hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública con la que coincidieran los plazos posesorios. En este caso deberá optar por uno de los puestos dentro del plazo posesorio, viniendo obligado a comunicar a la Dirección General de Función Pública la opción realizada en plazo de tres días, indicando la Consejería o Administración Pública en que hubiese obtenido destino, así como la forma de provisión y fecha de nombramiento; acompañando documento justificativo cuando sea de otra Administración. De incumplir este deber de comunicación, el funcionario deberá tomar posesión en el primer destino adjudicado.

Cuarto.- La publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria, servirá de notificación a los interesados, a tenor de lo dispuesto en la base octava del Decreto 43/2008, de 24 de abril, y en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 24 de agosto de 2009.–El consejero de Presidencia y Justicia (P.D., Resolución de 20 de junio de 2008, B.O.C. 1 de julio), la directora general de Función Pública, Marina Lombó Gutiérrez.

ANEXO I

Nº PUESTO	DENOMINACIÓN	LOCALIDAD	ADJUDICATARIO
8778	TÉCNICO AUXILIAR DE PESCA ESPECIALISTA	SANTANDER	ROMERO RÓDENAS, FRANCISCO
8779	TÉCNICO AUXILIAR DE PESCA ESPECIALISTA	SANTANDER	SAINZ FERNÁNDEZ, FIDEL
8780	TÉCNICO AUXILIAR DE PESCA ESPECIALISTA	SANTANDER	BOCOS SAIZ, JESÚS ANGEL
8781	TÉCNICO AUXILIAR DE PESCA ESPECIALISTA	SANTANDER	BARQUÍN ABASCAL, RAMIRO
8782	TÉCNICO AUXILIAR DE PESCA ESPECIALISTA	SANTANDER	CUESTA ÁLVAREZ, FERNANDO
8783	TÉCNICO AUXILIAR DE PESCA ESPECIALISTA	SANTANDER	MARTÍNEZ-CONDE BENITO, ELOY
8784	TÉCNICO AUXILIAR DE PESCA ESPECIALISTA	SANTANDER	MIGUEL FUENTEVILLA, JORGE DE
8759	TÉCNICO AUXILIAR DE PESCA PATRÓN	SANTANDER	MARURI MARTÍNEZ, JAIME
8802	TÉCNICO AUXILIAR DE PESCA PATRÓN	SANTANDER	INESTRILLAS ACEBO, PEDRO MARÍA
8774	TÉCNICO AUXILIAR DE PESCA MECÁNICO NAVAL	SANTANDER	SARABIA OCHOA, DAVID

09/12859